SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO: ELOY ROMERO PÉREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 994/2014-IV, promovido por Roberto Urrutia Hernández, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del diecisiete de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les hará por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 15 de septiembre de 2015
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Lic. Geneth Robet Jaimes Albiter
Rúbrica.

(R.- 419985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
P.- 831/2014
EDICTO:

En los autos principales del Juicio de Amparo número **831/2014** promovido por **NORBERTO GARCÍA LANDA**, en contra de actos del **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS y de otras autoridades**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **LEOPOLDO DE SANTIAGO MARTINEZ y LUCERO GARCÍA ROSAS y/o LUCERITO GARCÍA ROSAS**, a los que se les hace saber que se presentó demanda de garantías **en la cual el acto reclamado consiste en: La resolución de veintisiete de febrero de dos mil catorce y el cumplimiento que se pretende dar a la misma;** motivo por el cual, deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarles copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente:
México, Distrito Federal, a 21 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal.
Lic. María Guadalupe Padilla Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 420081)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario

Disposición.- JUEZ Décimo de lo Civil de esta ciudad, acuerdo 11 de junio de 2015 convoca postores primera pública almoneda, inmueble identificado edificio B número 330 departamento B6 calle Tamaulipas

colonia El Cerrito Puebla, Folio Electrónico 124697, fecha 29 de octubre 1986, postura legal ciento cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional o sea 2 terceras partes del avalúo, por medio de 3 edictos a publicarse por término de 9 días venciendo término para postura y pujas 12 horas del 10º día de última publicación hora que se llevara remate, juicio ejecutivo mercantil Exp. 188/10 Clementina Olivera Salas VS Juan Rojas Gonzalez y Tomas Rojas Carbarin.

Puebla, Pue. 8 de octubre de 2015
Diligenciario
Lic. Omar Rojas Meléndez.
Rúbrica.

(R.- 421065)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

EDICTO

Respecto a la causa 18/2014, que se instruye contra Ulises Medina Hernández, por un delito contra la salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al testigo **Ángel Israel Estrada Berber**, que deberá comparecer, a las diez horas con treinta catorce horas del treinta de octubre de dos mil quince, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar los careos procesales a su cargo.

Atentamente,

México, Distrito Federal, 6 de agosto de 2015.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Distrito Federal.

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures

Rúbrica.

(R.- 417461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

- José Guadalupe Pineda Flores
- Jesús Pineda Ramos

Terceros interesados

En los autos del juicio de amparo 152/2015, promovido por Alejandro Chavarría Argüelles, contra la resolución de tres de febrero de dos mil quince, emitida en el recurso de denegada apelación DA- 3/2015, del índice de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por consiguiente, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.
México, D.F., a 18 de septiembre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Lic. Marcos Vargas Solano.
Rúbrica.

(R.- 419905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Banco Nacional de Pequeño Comercio, Sociedad en Nombre Colectivo. En el juicio de amparo 2370/2014-VII, promovido por Ma. Félix García Olayo, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de desalojo o desposesión del bien inmueble ubicado en calle Carretera Jalupa Jalpa de Méndez, Villahermosa, Tabasco, se señaló como autoridades responsables al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y otros, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del uno de octubre de dos mil quince. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.
Manuel Alejandro Hernández Romero.
Rúbrica.

(R.- 420059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- amparo directo 391/2014, promovido por Mariano Betancourt Espinoza, contra sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil trece, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en toca penal 108/2013, se ordena notificar a tercera interesada Stephania Janette Ruelas Moreno, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 420060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Amparo Indirecto
Mesa IV
P-654/2015
DICS
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 654/2015, promovido por **ISAIAS FRANCISCO LEJARZA GALLEGOS,** contra actos del Magistrados de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, donde se señaló a **INEQ. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como tercera interesada y en virtud de que se desconoce su domicilio, se ordena emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por su

apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
México D.F., 18 de septiembre de 2015
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 419974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 559/2015.**

Se notifica a:

- **Varilla y Laminados Poniente, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **559/2015**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Nueva Imagen Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Alberto Halabe Hamui, en contra de la sentencia de dieciséis de junio de dos mil quince, pronunciada por **la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia** en el toca 351/2015/1, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a dieciocho de septiembre de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 420095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo **225/2015**, instado por **Jorge Alejandro Gutiérrez Navarro**, en su carácter de apoderado legal de **Carlos Salinas Enríquez**, contra actos del **Juez Primero Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, y otras autoridades,** de quiénes reclamó la orden de aprehensión dictada en su contra; se admitió a trámite la demanda, fijándose las **nueve horas con cinco minutos del uno de octubre de dos mil quince** para la audiencia constitucional; y al desconocerse el domicilio de los terceros interesados **Marino González Díaz, y Óscar González Díaz**, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándoles que deberán acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que para efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
Monterrey, Nuevo León, a 21 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Alma Rosa Bolaños Espino.
Rúbrica.

(R.- 420110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS:

Ulises Bárcenas Villegas y Yarim Areli Domínguez Escobar.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **431/2015**, promovido por **OSCAR ROMERO CARDOSO**, contra actos del **Juez de Control y de Juicios Orales Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl, Estado de México,** en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente.
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 9 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Martín García Moreno
Rúbrica.

(R.- 420165)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a Basketball del Distrito Federal, sociedad anónima de capital variable, Marck Calvin y Ricardo Fernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 488/2015, promovido por Alfonso Fernando Vargas Durán, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista. México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria
Lic. Lorena Rodríguez Escárcega.
Rúbrica.

(R.- 420166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 311/2015-II [anteriormente 646/2015] de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Juan Raúl Sánchez Romero,** contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Tehuacán, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Norma Elena Gutiérrez Huerta, y ya que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndole saber que queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo

piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, uno de octubre de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Karla Villalba Rojas.
Rúbrica.

(R.- 420407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 148/2015

EMPLAZAMIENTO DE IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo 148/2015, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, por derecho propio y otro, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y otra autoridad, en el que se reclama la sentencia de veintisiete de enero de dos mil quince, mediante el cual se conformó el auto de diez de noviembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del incidente de ejecución de convenio derivado de la controversia del orden familiar sobre alimentos, guarda y custodia, expediente 403/2009; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Iván Diego Torres López, por auto de veintiuno de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

México, D.F., 21 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Gabriel Domínguez Barrios.
Rúbrica.

(R.- 420246)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2101/2014

EDICTO:

Emplazamiento a juicio del representante o albacea de la sucesión de la aludida tercera interesada Clementina Hernández Guzmán

Mediante auto dictado el diecinueve de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Josefa Solís Vega, contra actos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 2101/2014; asimismo, se tuvo como terceros interesados a Clementina Hernández Guzmán y otros, a quien por este medio se emplazar por conducto de su representante o albacea de la sucesión, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 25 de septiembre de 2015.
El Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Abiel Rashid Ríos Romero.
Rúbrica.

(R.- 420428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **159/2015,** promovido por Álvaro Fernández Valdez, contra actos del Juez de Control de la Región Norte de Oralidad y Ejecución de Sentencias en Zacatlán, Puebla y Tercera Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado, se ha señalado como tercera interesada a Martha Leticia Barón Salas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 29 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado.
Lic. Julio Colomo Reyes
Rúbrica.

(R.- 420437)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERA INTERESADA UNIÓN DE COOPERATIVAS PIONERAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el juicio de amparo 1339/2014-I, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por LAS GAVIOTAS DE CIHUATLÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de su Presidente, Secretario y Tesorero Raquel Becerra Díaz, Ana Arcelia Sánchez Cabral y William Rodríguez Alvarado, contra actos del Juez y Secretario de Acuerdos, adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, Secretario de Administración y Finanzas, y Secretario de Movilidad, todos del Estado de Jalisco; consistente en el auto de veinte de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio mercantil ejecutivo 1744/2013, que resuelve el recurso de revocación interpuesto por la parte quejosa, en contra del diverso de dieciséis de octubre del mismo año; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, siete de octubre de dos mil quince.
El Secretario.
Marco Antonio Morales Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 420698)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCEROS INTERESADOS: José Guadalupe Martínez García, por conducto de su concubina Raquel Alvarado Solís y Ricardo Calva Reyes, por conducto de sus esposa Blanca Esthela Jiménez Olvera.

En el juicio de amparo 867/2015-VIII, promovido por Andrea Reyes Retana, contra el acto del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez y otras autoridades, el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a José Guadalupe Martínez García, por conducto de su concubina Raquel Alvarado Solís y Ricardo Calva Reyes, por conducto de sus esposa Blanca Esthela Jiménez Olvera, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersonen a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la

última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con cinco minutos del seis de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Doy fe.

Atentamente
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Víctor Flores Nicolás.
Rúbrica.

(R.- 420430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JUAN INZUNZA FLORES, Amparo Directo Penal 197/2015, se ordena emplazar a la tercera interesada OVIDIA LIZBETH SERRANO MONTANTE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el siete de junio de dos mil once, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca 1155/2011, relativo al expediente 02/2011, instruido en contra de JUAN INZUNZA FLORES.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Septiembre de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 420994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 393/2014, promovido por GABRIEL PARTIDA SANTOS, se ordena notificar al tercero interesado IVÁN ALEXIS PARTIDA PONCE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de veintidós de febrero de dos mil ocho, terminada de engrosar el trece de marzo siguiente, en el toca 616/2007, derivado del proceso 145/2006, instruido por el delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2015
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 420997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil **501/2015** promovido por **Felipe Niceforo Cuautle Pérez,** se anuncia remate respecto del bien inmueble identificado como: **"…PARCELA 9Z-1P1/2 DEL EJIDO SANTA MARTHA HIDALGO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA OCOYUCAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE EN 709.96 METROS, CON PARCELA 8; AL SURESTE EN 21.57 METROS, CON AUTOPISTA PUEBLA-ATLIXCO; AL SUROESTE EN 693.13 METROS, CON PARCELA 10; AL NOROESTE EN 19.87 METROS, CON BRECHA…",** valuado en tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos noventa y un pesos, cero centavos, moneda nacional **($3'973,791.00)**, sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, **dos millones, seiscientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional ($2'649,194.00).** Audiencia que se realizará a las **DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS del SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,** en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para tomar los datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, **venciéndose el término un minuto antes de las doce horas con treinta y tres minutos del seis de noviembre de dos mil quince,** previa toma de lista de postores.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, cinco de octubre de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado
Lic. Cynthia Bello López
Rúbrica.

(R.- 420396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado "HIDROGAS DE PUEBLA", Sociedad Anónima de Capital Variable y/o "GAS EL PAISANO", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1179/2015**, promovido por **JOSÉ PATRICIO TEODULO TLACHI MORALES,** por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad; a quien reclama la abstención de dictar la resolución interlocutoria en el incidente de resolución patronal dentro del expediente laboral D-2/787/2004**,** del índice de la Junta responsable, al ser señalada tercera interesada y desconocerse su domicilio, el cuatro de septiembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Federal antes referido, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de Septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 420439)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

EDICTO

En el juicio de amparo **760/2015-5** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Parque Industrial Tepeji del Rio S.A de C.V., por conducto de su administrador único Rafael Francisco Lagos Martínez, contra actos que reclama del **Gobernador del Estado de Hidalgo y otras,** se dictó el acuerdo de fecha dos de octubre del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Banca MIFEL S.A Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero MIFEL,** a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **la expedición del decreto de fecha 14 de agosto de 2009, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Gobierno del estado de Hidalgo, de fecha 24 de agosto de 2009, por el que se autoriza a Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado para que en representación de dicha entidad enajene de manera onerosa a Banca MIFEL S.A Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso 669/2005 entre otras superficies 49-51-83-49 hectáreas, correspondientes a las áreas verdes en la cual se incluye el lote 191 "A" actualmente de la Manzana XXIV perteneciente al fraccionamiento industrial denominado "Parque Industrial Tepeji" en la localidad de Cantera de Villagrán municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo,** le asiste el carácter de tercero interesado **Banca MIFEL S.A Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero MIFEL;** Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 06 de octubre de 2015
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. César David Bejarano Magaña
Rúbrica.

(R.- 420523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo 85/2015-III, anteriormente 07/2015 promovido por Ramón González Trujano, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con sede en el Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a LUIS FERNANDO RAMÍREZ JUÁREZ, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, así como en el periódico “El Excélsior”, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Osa Menor número 82, Ochenta y Dos, 7° Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla 09 de octubre de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Nadya Domínguez Andrade
Rúbrica.

(R.- 420540)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

SANTIAGO MÉNDEZ SERAFIN

En los autos del juicio de amparo directo **1126/2014**, promovido por **SALVADOR GALIOTE CAMACHO,** en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2556/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **SANTIAGO MÉNDEZ SERAFIN,** por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veintiséis de octubre de dos mil quince.**

Mexicali, B.C. a 30 de septiembre de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 420933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de Septiembre de dos mil quince, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos al tercero perjudicado PLANTA CONGELADORA COMUNIDADES YAQUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juicio de Amparo Directo 1254/2014, promovido por DAVID PARRA MEDINA y JESÚS PÉREZ MACÍAS, contra el laudo dictado el 11 de noviembre de 2011, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Hermosillo, Sonora, dentro del expediente 796/2004BIS, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excélsior”.

Hermosillo, Sonora, a 22 el septiembre de 2015.
Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Arturo Castañeda Bonfil.
Rúbrica.

(R.- 420987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En la causa penal número **66/2012-III**, instruida en contra de **José Ramón Perera Reyes**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito **contra la salud**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: ------

"Xalapa, Veracruz, a **cuatro de septiembre de dos mil quince.**

(…)

Y, toda vez que ya se agotó el procedimiento administrativo de localización del ateste Pascual Núñez Cuevas, sin haber obtenido éxito alguno; en consecuencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el artículo 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero del año en curso; así como, los diversos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **se ordena notificar al testigo Pascual Núñez Cuevas**, por medio de la publicidad de **edictos**, el cual se publicará por una sola ocasión, el veintisiete de octubre de dos mil quince, es decir, cinco días antes de la fecha asignada para la diligencia ya descrita, en el **Diario de Xalapa,** en virtud de ser el diario de mayor circulación en esta región, así como en el **Diario Oficial de la Federación**; y en los **estrados** de este Juzgado, que a las ***diez horas con treinta y tres minutos del cuatro de noviembre de dos mil quince***, debe comparecer debidamente identificado en este Juzgado sito en Boulevard Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad capital, a la diligencia de careos constitucionales ordenada.

(…)

Notifíquese personalmente a las partes y **al ateste Pascual Núñez Cuevas por estrados** en la fecha indicada en este acuerdo.

Así lo acordó y firma la licenciada Nelda Gabriela González García, Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ante el licenciado Marcial Soto Montaño Secretario de Juzgado, con que actúa y da fe." **"DOS FIRMAS ILEGIBLES".**----------

Lo que hago de su conocimiento para su debido cumplimiento.

Atentamente.
Xalapa, Veracruz, a 04 de Septiembre de 2015.
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Nelda Gabriela González García
Rúbrica.

(R.- 419727)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

En los autos del expediente número ***0595/2012,*** relativo al juicio ***ORDINARIO MERCANTIL*** promovido por ***FIANCIERA DEL SECTOR SOCIAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR*** en contra de ***GASPAR MARTÍN GARCÍA GARZA, FEDERICO LABASTIDA RUBIO y OMAR NAVARRO MALDONADO***. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito federal, dictó un auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince que en su parte conducente dice**: "…** Dada cuenta en el cuaderno de amparo directo expediente **595/2012** la cédula de notificación y razón asentada por el Actuario de la adscripción de la que se desprende que en el domicilio proporcionado por la quejosa no habita ni conocen ni tampoco labora en

ese domicilio el tercero interesado **GASPAR MARTÍN GARCÍA GARZA** y tomando en consideración las actuaciones del juicio principal en el que consta que se agotaron los domicilios proporcionados por las diversas instituciones y constando que dicho tercero perjudicado fue emplazado por medio de edictos con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ordena emplazar al tercero interesado **GASPAR MARTÍN GARCÍA GARZA** para que comparezca a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que por Turno corresponda, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico la Jornada, quedando a disposición de la quejosa los edictos respectivos, debiendo acreditar dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** su publicación, apercibida que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido se hará del conocimiento de la autoridad de amparo para los efectos del sobreseimiento ordenado en el artículo mencionado" ***… MEXICO. DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-*** "…Con el escrito de **MIGUEL EDUARDO MEZA CERVANTES** en su carácter de apoderado de la actora y traslados que acompaña, **fórmese el cuaderno de AMPARO DIRECTO** del expediente **595/2012**. Se tiene al promovente presentando demanda de garantías, expresando como acto reclamado la **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada el tres de julio del año en curso. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los terceros interesados **GASPAR MARTÍN GARCÍA GARZA, FEDERICO LABASTIDA RUBIO y OMAR NAVARRO MALDONADO** para que comparezcan a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito de esta Ciudad que por Turno corresponda. Procédase a realizar la certificación a que se refiere el artículo 178 fracción I de la Ley de Amparo y en su oportunidad remítase la demanda de garantías original, el expediente principal y documentos, así como el informe justificado respectivo. Tomando en consideración que el acto reclamado es un acto negativo no ha lugar a formar cuaderno de ejecución…".- Conste Doy fe. - - - -

México, D.F., a 08 de septiembre de 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.
Rúbrica.

(R.- 419973)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. **JUICIO DE AMPARO 313/2015 ANTES 656/2015 PROMUEVE UBALDO SIMÓN GALENO CONTRERAS Y ESTELA HERNÁNDEZ TOBÓN, REPRESENTADOS POR YESENIA GALENO HERNÁNDEZ.**

Se ordena emplazar a juicios de amparo a LIBORIO ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, haciéndole saber que la parte quejosa UBALDO SIMÓN CONTRERAS Y ESTELA HERNÁNDEZ TOBÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE YESENIA GALENO HERNÁNDEZ, interpusieron juicio de amparo contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y Diligenciario de la adscripción del juzgado referido, consistente en la sentencia interlocutoria de veinticinco de febrero de dos mil quince, dictada por el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, dentro del incidente de Errores y Atentados radicado con el número 476/2009. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL,**

ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en **cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de La Federación,** que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; treinta de septiembre de dos mil quince.
La Actuaria
Lic. Jeanet Ramírez Meza.
Rúbrica.

(R.- 420301)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL** NÚMERO **522/2012-C,** PROMOVIDO POR **LA FEDERACIÓN (EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN),** CONTRA **UNIÓN DE COLONOS OBREROS, CAMPESINOS Y POPULAR DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACIÓN CIVIL,** SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE:

EDICTO

DEMANDADA: UNIÓN DE COLONOS OBREROS, CAMPESINOS Y POPULAR DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACIÓN CIVIL.

En **veinticuatro de agosto de dos mil doce,** se admitió a trámite la demanda promovida por **La Federación (Ejecutivo Federal y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación),** contra **Unión de Colonos Obreros, Campesinos y Popular de Baja California, Asociación Civil** en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **522/2012-C**, en el que reclama como prestaciones: I. La declaración judicial de terminación del Convenio de Concertación de diecinueve de junio de dos mil nueve, celebrado entre los contendientes. II. La devolución de la cantidad de $300,000.00 (trescientos mil pesos), por concepto de suerte principal; y, III. El pago de intereses legales a razón del nueve por ciento anual sobre la suerte principal; y, IV. El pago de gastos y costas.

No fue posible la localización de la parte demandada, no obstante la investigación de su domicilio.

Así, en autos de **ocho de agosto, tres de septiembre y diez de octubre, todos de dos mil catorce,** se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, los cuales, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República.

Se hace del conocimiento de la demandada, que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, requiriéndole para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se practicarán por medio de rotulón que fije en los estrados de este juzgado; en el entendido que queda a disposición de esta secretaría la copia de la demanda y sus anexos, en la que se contienen las prestaciones que se reclaman.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

La Secretaria
Lic. Martha Angélica Trujillo Arias
Rúbrica.

(R.- 420590)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Juzgado Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor

Fray Servando Teresa de Mier No.32, 9º. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,

Código Postal 06000, México, Distrito Federal

"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"

EDICTO

Se convocan postores

JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **RODRIGUEZ MEJIA MARIA AMADA** en contra de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ,** expediente **1732/2008,** el C. Juez Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor dictó un auto de fecha Veinticinco de Septiembre de Dos Mil Quince en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordenó **convocar postores por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de este juzgado,** en términos de lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, **debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la fecha de audiencia del remate cinco días hábiles;** en tal virtud y para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado consistente en: **EL 50%(CINCUENTA POR CIENTO) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO SESENTA BARRIO SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL** se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** sirviendo de base para el remate la cantidad de **$807,750.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde al valor actualizado emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en términos de lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio ***y que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que tiene el demandado en relación al referido inmueble;*** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.

EDICTO que deberá publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate **CINCO** días hábiles. **Tableros del juzgado.**

México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sofía Hernández Olvera

Rúbrica.

(R.- 421007)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil 242/2011-VII, promovido por **Utility Trailers de México, sociedad anónima de capital variable** contra **Josué Méndez Santos**, mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble embargado en dicho contradictorio, consistente en bien inmueble ubicado en calle Obras Públicas número ciento ocho, colonia La Manga II, código postal 86090, en Villa Hermosa Tabasco, sirviendo de base para el remate de los derechos que se tienen sobre el referido inmueble, que una vez haciendo la rebaja del diez por ciento de la última tasación a que asciende dicho inmueble, esto es **novecientos noventa y ocho mil setecientos treinta pesos**, da como resultado **ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos**, y será postura legal para el remate en cuarta almoneda, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se fijaron las **diez horas** con **veinticinco minutos** del **doce de noviembre de dos mil quince** para la audiencia de remate. **Se convocan postores para la subasta de referencia**, en la que los licitadores que deseen tomar parte de

ella, deberán consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento,** del valor de los bienes, es decir, **ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 70/100 m.n.**, a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Jesús Moreno Flores.
Rúbrica.

(R.- 421094)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2014/R/10/036

BENJAMÍN ROSIQUE VALENZUELA, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/10/2014/R/10/036, por acuerdo de catorce de octubre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por omisiones presuntamente irregulares atribuidas a Usted en su carácter de Delegado Estatal en Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, consistentes en: “No supervisar que 21 grupos de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, comprobaran la correcta aplicación de los recursos ante la “Delegación”, ya que 3 grupos realizaron la comprobación de manera parcial y 18 grupos no la realizaron, dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de entrega de recursos, ni notificó a la “Coordinación” del incumplimiento en la comprobación de los grupos para que dichos casos se remitieran a la Jefatura de Asuntos Jurídicos, con el objetivo de determinar las acciones legales procedentes.” Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $3’359,295.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 09:30 horas del dieciocho de noviembre de dos mil quince, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil quince.
El Director General,
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 421019)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2014/R/10/036

LUIS EDMUNDO CRUZ REYES, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/10/2014/R/10/036, por acuerdo de doce de octubre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por omisiones presuntamente irregulares atribuidas a Usted en su carácter de Delegado Estatal en Morelos de la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, consistentes en: "No supervisó que 36 grupos de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, comprobaran la correcta aplicación de los recursos ante la "Delegación", ya que 2 grupos realizaron la comprobación de manera parcial y 34 grupos no la realizaron, dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de entrega de recursos; ni notificó a la "Coordinación" del incumplimiento en la comprobación de los grupos para que dichos casos se remitieran a la Jefatura de Asuntos Jurídicos, con el objetivo de determinar las acciones legales procedentes.". Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $6'359,725.08 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 08/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:30 horas del dieciocho de noviembre de dos mil quince, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil quince.
El Director General,
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 421020)

CENTRO INTEGRAL DE NEGOCIOS VANGUARDIA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 19 de Octubre de 2015
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 420927)

DANAMIS SOLUCIONES SUSTENTABLES S DE R.L DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 19 de Octubre de 2015
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 420929)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operación Estratégica
Cananea Sonora.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL **VEHÍCULO, TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, MODELO 2003, SERIE 1GCEK19173Z276548, COLOR BLANCO, CABINA EXTENDIDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UZ-60-658, DEL ESTADO DE SONORA;** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/SON/CAN/COE/20/2013,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE NOVENA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JULIO CÉSAR CORONADO CRUZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN CARRETERA CANANEA A AGUA PRIETA KM. 1.5, COLONIA HANGARES, EN CANANEA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA, EL BIEN ASEGURADO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cananea, Sonora; a 13 de febrero del año 2015.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Julio César Coronado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 421132)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Se **NOTIFICA** a quien o quienes resulten ser propietarios y/o a su representante legal o cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, el acuerdo de aseguramiento de fecha diez de octubre del año dos mil, que en autos que integran la averiguación previa 1281/FEDA/2000 instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión del delito previstos en el artículo 419 del Código Penal Federal, recayó al bien consistente en Camión marca Ford, tipo Rabón con plataforma, modelo 1980, con número de serie AC5JXA69461, 61 vigas de madera y tres llaves. Notificación que la institución del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, de la Procuraduría General de la República, hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la cual, deberán abstenerse de enajenarlo o gravarlo, asimismo apercibiéndose a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se hará efectivo el apercibimiento a que se refiere el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Quedando a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien citado, previa justificación del interés jurídico y derecho que le corresponda, para lo cual deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, ubicada en: **Av. Insurgentes Sur No. 235, Piso 10. Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal**.

- **CÚMPLASE** -

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
México Distrito Federal a 06 de julio del año del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa 13-UEIDAPLE
Mtra. Estela Felisa Munguía Nicolás.
Rúbrica.

(R.- 421152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, MODELO 2010, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GL-35678 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE TRANSMISIÓN MANUAL, NÚMERO DE SERIE 3D6WN5ET2AG124533, COLOR BLANCO CON REDILAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/GTO/437/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA MARGARITA GALVAN RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 07 de mayo de 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora.
Licenciada Margarita Galván Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 421154)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Única del Ministerio Público de la Federación
Apatzingán, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal y/o quien se crea con derecho del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación de la Subsede de Apatzingán, Michoacán de la Delegación Estatal Michoacán de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de Febrero del 2015 dos mil quince, dictado en la averiguación previa número **PGR/MICH/A/048/2015,** decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: **1.-** Vehículo marca Vento, modelo GT 150, tipo motocicleta, color negro, sin placas de circulación, con numero de serie LXYPCKL05G0201267, año modelo 2016**.**. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al propietario, apoderado legal y/o quien se crea con derecho del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el inmueble citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Francisco I. Madero, número 75, colonia Morelos, Apatzingán, Michoacán.
----------CÚMPLASE----------

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Apatzingán, Michoacán a 31 de Marzo del año del 2015.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Unica en Apatzingán, Michoacán
Lic. Juvenal Godínez Osorio.
Rúbrica.

(R.- 421156)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Única del Ministerio Público de la Federación
Apatzingán. Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal y/o quien se crea con derecho del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación de la Subsede de Apatzingán, Michoacán de la Delegación Estatal Michoacán de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha 10 diez de Abril del 2015 dos mil quince, dictado en la averiguación previa número **PGR/MICH/A/004/2015,** decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: **1)**.- Vehículo marca Italika, modelo FT 150 (Forza Trabajo), tipo motocicleta, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTEE491005668, año modelo 2009. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al propietario, apoderado legal y/o quien se crea con derecho del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el inmueble citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Francisco I. Madero, número 75, colonia Morelos, Apatzingán, Michoacán. **----------CÚMPLASE----------**

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Apatzingán, Michoacán a 10 de Abril del año del 2015.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Unica en Apatzingán, Michoacán
Lic. Juvenal Godínez Osorio.
Rúbrica.

(R.- 421158)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Averiguaciones Previas
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE **NOTIFICA** A HECTOR RODRIGUEZ PARDO, JOSE SALVADOR JIMENEZ ARREOLA Y QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO TIPO CAMIONETA DE REDILAS, MARCA FORD, LINEA F-350, COLOR BLANCO, MODELO 1988, SERIE NUMERO AC3J FK66260, MOTOR NUMERO E66260, PLACAS DE CIRCULACION NK90064 DEL ESTADO DE MICHOACAN,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/UII/174/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, EN URUAPAN, MICHOACAN, UBICADA EN CALLE GALEANA NUMERO 60, COLONIA LA MAGDALENA, EN URUAPAN, MICHOACÁN; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Uruapan, Michoacán a 8 de abril del año del 2015.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda en Uruapan, Michoacán
Lic. Ramiro Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 421159)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Mich.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DE: **UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO, MODELO 2007, SERIE 3N1EB31S97K318996, PLACAS DE CIRCULACION 2063LCS,** VEHICULO QUE FUE ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LC/220/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S)**, POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE RIO CUPATITZIO, NUMERO 7, COLONIA PRIMER SECTOR DEL FIDEICOMISO, C.P. 60950, LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección**"**
Lázaro Cárdenas, Michoacán; a 26 de febrero del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. José Enrique Corona.
Rúbrica.

(R.- 421160)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Centro de Operaciones Estratégicas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, SUBMARCA CHEYENNE/LTCABINA SENCILLA/4X4 COLOR ROJO, MODELO 2012, PLACAS DE CIRCULACION NN-50-653 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCNK9E05CG189192**, QUE EN LA **AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/COE/122/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **NOEL MONDRAGON VILLALON,** POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, Y,** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO **JOSE ALFREDO REYES PIÑON**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN CALLE DECLARACION DE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACION, CODIGO POSTAL 58170, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Morelia, Mich., a 02 de enero de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargado del Centro de Operaciones Estratégicas
Licenciado José Alfredo Reyes Piñón.
Rúbrica.

(R.- 421161)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa I

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE
LOS OBJETOS RETENIDOS.
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 106/UEIDDAPI/2011, que obra en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento a quien o quienes resulten ser propietarios, poseedores, interesados y/o representantes legales de los objetos retenidos, en el siguiente domicilio:

1.-Del ubicado en calle Iturbide, esquina Articulo 123, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, siendo los siguientes: treinta y un (31) revistas tituladas: "VANIDADES", en cuya portada se lee "VANIDADES" AÑO 51 NUMERO 9 VANIDADES (MR encerrado en un círculo) Liz Taylor Muere la estrella, pero la leyenda continúa Entrevista: JUSTIN BIEBER La locura de chicas y grandes WILLIAM y KATE CONTEO REGRESIVO CON TODOS LOS DETALLES "Fui la cuarta esposa de un polígamo" Verano 2011 A TODO COLOR PARA TU ENCUENTRO CON EL MAR.

Bienes que en su momento fueron retenidos por esta Autoridad Ministerial, conforme, al artículo 38, del Código Federal de Procedimientos Penales, bienes que NO resultaron ser objeto, instrumento, y/o producto del delito que se investiga.

Por lo que previa acreditación, quien o quienes resulten ser propietarios, poseedores, interesados y/o representantes legales de los objetos retenidos podrán pasar por dichos bienes, conforme a lo estipulado por el artículo 41 del Código Penal Federal, en un término no mayor a 90 días en las oficinas que ocupan esta Unidad Especializada ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 del Código Penal Federal, 4° fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1° y 35 fracción primera de su Reglamento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección".
México, Distrito Federal a 24 de marzo del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Osvaldo Amaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 421136)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro

Mesa I

PUBLICACIÓN POR EDICTO

CC. PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LA AVIONETA MARCA CESSNA, MODELO U 206 G, NÚMERO DE SERIE U206-06809, MATRÍCULA XB-HMO, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR AZUL PERLA Y PLATA, Y DE LA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO MT7.150, COLOR AZUL, NUMERO DE MOTOR LC161FMJVA105205.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento de la avioneta y motocicleta, cuyos datos de identificación arriba se señalan, ordenado por autoridad ministerial, en la indagatoria AP/PGR/SON/HER-I/415/2009.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a los interesados de los bienes descritos con antelación, para que en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga con relación a los bienes asegurados con fechas doce de diciembre del año dos mil ocho y tres de abril del año dos mil nueve, bajo apercibimiento que de no hacerlo, los bienes arriba señalados causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en las instalaciones que ocupa esta oficina, sito en kilómetro 9.5 de la Carretera Bahía de Kino, Boulevard García Morales s/n, Col. La Manga, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83220, en México, Distrito Federal.

Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de febrero de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera Investigadora.

Lic. Guillermo Avilez Encinas.

Rúbrica.

(R.- 421133)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa III

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al interesado y/o representante y/o quien resulte ser propietario de los bienes que más adelante se citan: Que en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 378/UEIDDAPI/2014, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, en fecha nueve de noviembre del dos mil catorce, se dictó el presente acuerdo en el cual se determinó Notificar por Edictos al interesado, y/o representante legal y/o quien o quienes resulten propietarios de los bienes que fueron localizados en la diligencia de inspección ocular de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, en las inmediaciones de los siguientes domicilios:

A.- En las inmediaciones del Metro Observatorio sobre la calle Minas de Arena, Colonia Acueducto, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

B.- En las inmediaciones del Metro Tacubaya, Avenida Observatorio esquina Parque Lira, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

C.- En las inmediaciones del Metro Tacuba, ubicado en la Calzada México Tacuba, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, (en la plazuela del metro denominado TACUBA).

D.- En las inmediaciones del Metro Chapultepec, ubicado en la Avenida Chapultepec, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

E.- En las inmediaciones del Metro Chilpancingo, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Hipódromo Delegación Cuauhtémoc, México Distrito.

El aseguramiento de los bienes que a continuación se describen: 1.- Cuatro mil ciento ochenta y siete (4,187) videogramas, apócrifos. 2.- Mil quinientos tres (1503) fonogramas, apócrifos. 3.- Una Pantalla LG y un reproductor de DVD, un estéreo marca Sony, una fuente de poder sin marca y un bafle sin marca. 4.- Cuatro mil quinientos tres (4,503) videogramas, apócrifos. 5.- Dos mil ochocientos tres (2,803) fonogramas, apócrifos. 6.- Un estéreo marca Aiwa, una fuente de poder sin marca y dos bocinas sin marca. 7.- Siete mil seis videogramas (7,006), apócrifos. 8.- Dos mil seiscientos seis (2,606) fonogramas apócrifos. 9.- Un estéreo marca Aiwa, una fuente de poder sin marca y dos bocinas sin marca. 10.- Mil setecientos dos (1,702)

videogramas apócrifos. 11.- Mil trescientos dos (1,302) fonogramas apócrifos.12.- Un reproductor de DVD marca SUPERSONIC y una televisión marca DAEWOO. 13.- Quinientos un (501) videogramas apócrifos, y 14.- Trescientos un (301) fonogramas apócrifos.

Apercibiendo que en caso de no manifestar a lo que a su derecho convenga, en un plazo de tres meses a partir de la notificación, el cual se contara a partir de la publicación del presente edicto, los bienes asegurados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior bajo lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, No.235, entre Monterrey y Colima, 1° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700. Con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa III DPI"A
Lic. Margarito David López Castillo
Rúbrica.

(R.- 421138)

Estados Unidos Mexicanos

Delegación Estatal de Querétaro

Agencia del Ministerio Público de la Federación

adscrita al Centro de Operación Estratégica

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 14 CATORCE MÁQUINAS DE LAS DENOMINADAS TRAGAMONEDAS, ASEGURADAS EN AVENIDA OPALO EN LAS AFUERAS DE LOS NEGOCIOS COMERCIALES DE NOMBRE "MISCELANEA LA NUEVA", "MISCELANEA ARTEAGA" Y "MISCELÁNEA 6 DE ENERO", EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, LAS CUALES FUERAN PUESTAS A DISPOSICIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y ASEGURADAS AL ENCONTRARSE VINCULADOS CON HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, POR LO QUE SE PROCEDE A NOTIFICAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/QRO/COE-CAD/77B/2015**, CON FECHA 23 DE ENERO DE 2015; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN RELACIÓN AL 2º, FRACCIONES II Y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCIÓN II Y 182 D, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACIÓN DECRETO **EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS, Y QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO MARIANO MARTÍNEZ GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA EN CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO, CON DOMICILIO EN **CALLE PRESA NÚMERO 4, COLONIA CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, C.P. 76500, TELÉFONO 01 (441) 27 6 00 54**, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Cadereyta de Montes, Qro. a 25 de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito al Centro de Operación Estratégica

en Cadereyta de Montes, Querétaro.

Lic. Mariano Martínez García.

Rúbrica.

(R.- 421139)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
Dirección de Derechos de Autor "B"
Mesa "IX
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **16/UEIDDAPI/2014**, radicada en esta Mesa Instructora IX, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de los bienes asegurados por esta Representación Social de la Federación en diligencia de cateo practicada en fecha ocho de mayo del año dos mil catorce, en el domicilio ubicado en el departamento número uno, ubicado en eje uno oriente Anillo Circunvalación, número 908, Colonia Merced Balbuena, en la delegación Venustiano Carranza, en México Distrito Federal, en donde se aseguraron los objetos del ilícito, consistentes en: **16, 825 dieciséis mil ochocientos veinticinco videogramas, 1155 mil ciento cincuenta y cinco fonogramas, ocho torres de quemadores, una pantalla y un reproductor de DVDs, que fueron obtenidos al practicar la diligencia de cateo,** discos y películas que de acuerdo al dictamen en materia de propiedad intelectual, resultaron apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", los cuales obran especificados en la fe ministerial y diligencias que obran en estas actuaciones.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.- - - -

dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 3° y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha diez de julio de dos mil catorce, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en $ 9,521.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) de numerario considerado producto del delito ya que el mismo se localizó en fechas diecinueve de febrero y veintiséis de marzo, ambos del dos mil diez, durante los operativos realizados por personal de la Secretaría de Gobernación en diversos domicilios ubicados en Municipios de Colima, Villa de Álvarez y Coquimatlan, respectivamente, todos en el Estado de Colima. Lo anterior , se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, D.F., a 12 de junio de 2015
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa 5-UEIDAPLE
Lic. Juan Manuel Huizar Garnica
Rúbrica.

(R.- 421148)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Derechos de Autor "B"
Mesa VI

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **117/UEIDDAPI/2014**, radicada en esta Mesa Instructora IX, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de los bienes asegurados por esta Representación Social de la Federación en la vía publica en fecha quince de febrero del año dos mil catorce, en Avenida División del Norte, a un costado del centro comercial Soriana, a la altura del eje siete sur Municipio Libre, en la colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad de México Distrito Federal, en donde se aseguraron los objetos del ilícito, consistentes en: **1,433 (Mil cuatrocientos treinta y tres), videogramas** películas que de acuerdo al dictamen en materia de propiedad intelectual, resultaron apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", los cuales obran especificados en la fe ministerial y diligencias que obran en estas actuaciones. ----------

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y

aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.- -

---------- **DAMOS FE** ----------

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, Distrito Federal, a seis de abril de dos mil quince.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Licenciado Manuel Gerardo Galicia Cortés

Testigos de Asistencia
Licenciado Alendro Eduardo Santana Pedraza
Rúbrica.

Testigos de Asistencia.
Licenciado Rodolfo Meza Mendoza
Rúbrica.

(R.- 421151)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdeleg. de Proc. Penales "A" A.M.P.F.
Mesa Única
Guamúchil, Sinaloa

PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/168/2014/M-U; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS O A SUS REPRESENTANTES LEGALES**, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acrediten la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen a continuación:

UNA CAMIONETA MARCA DODGE (BLINDADA), MODELO RAM 2500, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, AÑO 2007, DOBLE CABINA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D7KS28C37G783954 del cual se decretó el aseguramiento en fecha ocho de octubre del dos mil catorce en la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/168/2014/M-U.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros # 411, esquina con calle Doctor de la Torre, Colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.----------

----------**CUMPLASE**----------

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sinaloa, 29 de diciembre del 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrita a la Mesa Única de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Ramona Leticia Montoya Alvarado.
Rúbrica.

(R.- 421155)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa VI

NOTIFICACION POR EDICTOS

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguaciones previa **774/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados los cateos realizados por esta unidad, siendo los siguientes: **El inmueble ubicado en Boulevard Norte, sin número entre la avenida La Pedrera y Treinta y Seis Poniente, Colonia las Cuartillas o Nueva Aurora, Código Postal 72070, Puebla, Estado de Puebla en donde se encuentra el centro comercial denominado "Profesor Jorge Murat Macluf" conocido como "Mercado La Fayuca" , LOCAL 73:** 13,500 (trece mil quinientos) videogramas, 3,000 (tres mil) fonogramas, objetos identificados como **INDICIO 1**, 1,200 (mil doscientos) estuches de plástico, 100,000 (cien mil) portadillas, 32 (treinta y dos) torres con 2 (dos) cerebros y 352 (trescientos cincuenta y dos) quemadores en totalidad, 3 (tres) pantallas marca "SAMSUNG", 1 (un) minicomponente con 6 (seis) bocinas, 1 (una) impresora marca "BROTHER", 1 (un) DVD marca "SAMSUNG", 1 (una) videocasetera marca "SONY", 1 (una) bocina marca "FUSSION, 1 (un) amplificador marca "KLINGT" y 1 (un) videograma titulado "LOS ILUSIONISTAS" y 1 (un) fonograma titulado "ECLIPSE DE LUNA" de la interprete MAITE PERRONI**; LOCAL 289:** 9,300 (nueve mil trescientos) videogramas, 2,210 (dos mil doscientos diez) fonogramas, objetos identificados como **INDICIO 2,** 800 (ochocientos) estuches de plástico, 83,000 (ochenta y tres mil) portadillas, 17 (diecisiete) torres con 17 (diecisiete) torres y 145 (ciento cuarenta y cinco) quemadores en totalidad, 2 (dos) pantallas marca "SONY" y "SAMSUNG" respectivamente, 4 (cuatro) bocinas marca "SONY", 1 (una) bocina marca "PYBY", 1 (una) impresora marca "BROTHER", 1 (un) DVD marca "LG", 1 (una) videocasetera marca "SONY", 1 (un) amplificador marca "TECH", 1 (una) grabadora marca "SONY" y 1 (un) videograma titulado "EL ABOGADO DEL DIABLO" y 1 (un) fonograma titulado "NUEVA HISTORIA" de la interprete THALIA. Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección."
México, Distrito Federal, a 02 de marzo del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa VI-DDA"A".
Licenciado Vicente Valderrama Martínez.
Rúbrica.

(R.- 421137)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa II

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa, radicada en esta Mesa Instructora II, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal; de los libros, asegurados por esta Representación Social de la Federación, en la averiguación previa 125/UEIDDAPI/2014, mediante acuerdo ministerial de fecha diez de abril de dos mil catorce, por resultar ser objetos del delito previsto en el artículo 424 Bis fracción I, del Código Penal Federal, siendo dichos objetos los siguientes:

Objetos de la diligencia de inspección ministerial de fecha diez de marzo de dos mil catorce: A) Un libro con el título "ARREBATOS CARNALES" de editorial Planeta Mexicana S.A. de C.V.; y B) Un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRICESA 2", de grupo editorial Ediciones Selectas Diamante.

En la diligencia de cateo del veintiocho de marzo de dos mil catorce, llevada a cabo en el domicilio ubicado en: **República de Colombia, número 10, local 12, entre la calle República de Argentina y República de Brasil, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010**; recabados, embalados y etiquetados, por los peritos oficiales: 33 (treinta y tres) libros de la editorial Grupo McMillan, S.A. de C.V.; 47 (cuarenta y siete) libros del de Editorial Paidós, de editorial planeta; 34 (treinta y cuatro) libros de Grupo Editorial Patria; 211 (doscientos once) libros del sello Aguilar de la Editorial Santillana; 530 (quinientos treinta) libros de Editorial Grijalbo; 380 (trescientos ochenta) libros de Editorial Panorama; 109 (ciento nueve) libros del sello "Obelisco" de Editorial Urano; 163 (ciento sesenta y tres) libros de Editorial Alfaguara; 207 (doscientos siete) libros de Ediciones Selectas Diamante; 123 (ciento veintitrés) libros de Editorial Santillana; 606 (seiscientos seis) libros de Editorial Océano; 66 (sesenta y seis) libros de Editorial Selector S.A. de C.V.; 499 (cuatrocientos noventa y nueve) libros de Editorial Diana; 168 (ciento sesenta y ocho) libros de Editorial Random House Mondadori; 168 (ciento sesenta y ocho) libros del sello "Era" de Editorial Pax México; 280 (doscientos ochenta) libros de Editorial Urano; 5 (cinco) libros del sello "Lumen" de Editorial Random House Mondadori; 14 (catorce) libros del sello "Salamandra" de Editorial Océano; 38 (treinta y ocho) libros del sello "noriega" de Editorial Limusa; 234 (doscientas treinta y cuatro) libros de Editorial planeta Mexicana; 15 (quince) libros del sello "Ariel" de Editorial Paidos; 1 (un) libro de Editorial Trillas S.A. de C.V.; ° 1 (un) libro del sello "roca" de Editorial Random House Mondadori; 68 (sesenta y ocho) libros de la Editorial Fondo de Cultura Económica; 7 (siete) libros del sello "Tusquets" de editorial Urano; 20 (veinte) libros del sello "punto de lectura" de Editorial Santillana; 42 (cuarenta y dos) libros del sello "de bolsillo" de Editorial Random House Mondadori; 56 (cincuenta y seis) libros del sello "Ediciones Giluz" de Editorial Lectorum; Libro con el título "Los ojos de mi princesa", de Grupo Editorial Ediciones Selectas Diamante; Libro con el título "Los ojos de mi princesa 2", de grupo Editorial Ediciones Selectas Diamante. Libro con el título "Arrebatos carnales", de Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V.; Libro con el título "juventud en éxtasis", de Grupo Editorial Ediciones Selectas Diamante; Libro con el título "juventud en éxtasis 2", de Grupo Editorial Ediciones Selectas Diamante.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, Mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil. ---------- **DAMOS FE** ----------

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil quince
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II-DDA-B.
Lic. Rodolfo Meza Mendoza.

Testigos de Asistencia
Lic. Manuel Gerardo Galicia Cortés.
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
C. Juana Teresa Victoria Fabián.
Rúbrica.

(R.- 421140)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa IV

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **113/UEIDDAPI/2010**, radicada en esta Mesa Instructora IV, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de los bienes asegurados por esta Representación Social de la Federación en diligencia de cateo practicada en fecha veinte de agosto de dos mil diez, en el domicilio ubicado en EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 11, LOCALES COMERCIALES 3, 6 y 7, 22, 24, 25, 46, 49, 52, 55, 60, 67, 72, 79 Y 82, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06002, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, en donde se aseguraron los objetos del ilícito, consistentes en: **764 (setecientas sesenta y cuatro) pilas de la marca Nokia; 359 (trescientas cincuenta y nueve) pilas de la marca Motorola; 1,461 (mil cuatrocientas sesenta y una) carcasas de la marca Nokia; 428 (cuatrocientas veintiocho) carcasas de la marca Motorola; 91 (noventa y un) cargadores de la marca Nokia; 134 (ciento treinta y cuatro) cargadores de la marca Motorola; 366 (trescientos sesenta y seis) manos libres de la marca Nokia; 145 (ciento cuarenta y cinco) manos libres de la marca Motorola; 27 (veintisiete) fundas de la marca Nokia; 50 (cincuenta) fundas de la marca Motorola; 10 (diez) correas de la marca Nokia; 2 (dos) correas de la marca Motorola; 27 (veintisiete) USB de la marca Nokia; 7 (siete) CD (discos compactos) de la marca Nokia,** que fueron obtenidos al practicar la diligencia de cateo, objetos que de acuerdo al dictamen en materia de propiedad intelectual, resultaron apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", los cuales obran especificados en la fe ministerial y diligencias que obran en estas actuaciones. ----------

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, Distrito Federal, a diecisiete de julio de dos mil quince.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Licenciado Alejandro Eduardo Santana Pedraza
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Licenciado Mauricio Aldama Moreno
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Licenciado Manuel Gerardo Galícia Cortés
Rúbrica.

(R.- 421141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA, A LOS CC. **JOSÉ IGNACIO MOJICA BARRANCO, GABRIELA DEL CARMEN NAVA CAMPOS Y/O GABRIELA NAVA CAMPOS, ERICK HAZIEL GONZALEZ PATIÑO, MARIANO CAMPOS MUÑOZ y CYNTHIA PRISCILA MOJICA BARRANCO**, TITULARES DE LAS CUENTAS BANCARIAS: **1.-** CUENTA **86474724104** DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., A NOMBRE DE JOSÉ IGNACIO MOJICA BARRANCO; **2.** CUENTA **4050179910** DE LA INSTITUCION BANCARIA HSBC MÉXICO, S.A., A NOMBRE DE JOSÉ IGNACIO MOJICA BARRANCO; **3.-** CUENTA **6152217714** DE LA INSTITUCION BANCARIA HSBC MÉXICO, S.A., A NOMBRE DE JOSÉ IGNACIO MOJICA BARRANCO; **4.-** CUENTA **16238135** DE LA INSTITUCION BANCARIA HSBC MÉXICO, S.A., A NOMBRE DE JOSÉ IGNACIO MOJICA BARRANCO; **5.-** CUENTA **3902267152** DE LA INSTITUCION BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT, S.A., A NOMBRE DE JOSÉ IGNACIO MOJICA BARRANCO; **6.-** CUENTA **50007690055** DE LA INSTITUCION BANCARIA INBURSA, S.A. DE C.V, A NOMBRE DE JOSÉ IGNACIO MOJICA BARRANCO; **7.-** CUENTA **8647538402-4** DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A, A NOMBRE DE GABRIELA DEL CARMEN NAVA CAMPOS Y/O GABRIELA NAVA CAMPOS; **8.-** CUENTA **1104860039** DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO BBVA BANCOMER, S.A, A NOMBRE DE GABRIELA DEL CARMEN NAVA CAMPOS Y/O GABRIELA NAVA CAMPOS; **9.-** CUENTA **9272206750** DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., A NOMBRE DE ERICK HAZIEL GONZALEZ PATIÑO; **10.-** CUENTA **0189932496** DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., A NOMBRE DE ERICK HAZIEL GONZALEZ PATIÑO; **11.-** CUENTA **0190494844** DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., A NOMBRE DE ERICK HAZIEL GONZALEZ PATIÑO; **12.-** CUENTA **2913993671** DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., A NOMBRE DE ERICK HAZIEL GONZALEZ PATIÑO; **13.-** TARJETA NÚMERO CUENTA **5288 4304 86367593** DE TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOMER; A NOMBRE DE ERICK HAZIEL GONZALEZ PATIÑO; **14.-** CUENTA **60 55165058-9**, ASOCIADO CON LA CUENTA 6155165058-9, CUENTA INVERSIÓN 63055 79755-5 DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., A NOMBRE DE ERICK HAZIEL GONZALEZ PATIÑO; **15.-** CUENTA 5665349336-7 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., A NOMBRE DE ERICK HAZIEL GONZALEZ PATIÑO; **16.-** CUENTA **CH2-0001395650-7** CUENTA DE INVERSIÓN LIQUIDA CCI-2001851450-2 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA IXE BANCO, S.A., A NOMBRE DE CYNTHIA PRISCILA MOJICA BARRANCO; **17.-** TARJETA DE CRÉDITO 5549 003001257899 DE SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V. DE C.V. SOFOMER, A NOMBRE DE CYNTHIA PRISCILA MOJICA BARRANCO; **18.-** CUENTA **4050150267** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC MÉXICO, S.A., A NOMBRE DE MARIANO CAMPOS MUÑOZ; **19.- CH2-0001472957**-1, CON CUENTA DE INVERSIÓN LIQUIDA CCI-2001864436-8 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA IXE BANCO, S.A.; A NOMBRE DE MARIANO CAMPOS MUÑOZ; **20.-** CUENTA **00109267948** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGCAP/ZCO-XIV/11/2014** (TRIPLICADO DE LA **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/57A/2013),** INSTRUIDA EN CONTRA DE: 1) JOSÉ IGNACIO MOJICA BARRANCO, ALIAS “PEPE” O “INGENIERO”, 2) MARIANO CAMPOS MUÑOZ, 3) JOSÉ SANSINENA VALDÉS O JOSÉ SANSINENA VALDÉZ O MARCO ANTONIO MACÍAS CERVANTES, 4) HORACIO ANTONIO RAMIREZ MORALES O ANTONIO HORACIO RAMIREZ MORALES, 5) GISELA SANTANA GARCÍA, 6) JULIO CESAR SÁNCHEZ MALO, 7) IVAN RIVERA DUCOING, 8) D´ANTONIO DI VITO DUCOING TONY O TONY D´ ANTONIO DI VITO, 9) GABRIELA DEL CARMEN NAVA CAMPOS O GABRIELA NAVA CAMPOS, 10) CYNTHIA PRISCILA MOJICA BARRANCO, 11) JUAN CARLOS MOJICA BARRANCO, 12) ERICK HAZIEL GONZÁLEZ PATIÑO Y 13) SONIA CHÁVEZ CISNEROS, POR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA y OPERACIONES CON RECURSO DE PROCEDENCIA ILICITA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESAS CUENTAS BANCARIAS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLAS Y GRABARLAS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA MÓNICA PATRICIA IBARRA RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PEMNALES Y AMPARO CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 211- 213, PISO 9, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de 2015.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Lic. Mónica Patricia Ibarra Ramírez
Rúbrica.

(R.- 421147)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Derechos de Autor "B"
Mesa IX

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **64/UEIDDAPI/2009**, radicada en esta Mesa Instructora IX, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de los bienes asegurados por esta Representación Social de la Federación en diligencia de cateo practicada en fecha ocho de marzo del año dos mil nueve, en el domicilio ubicado en Avenida canal de Miramontes número 3163, inmueble denominado "Bazar Pericoapa" de la Colonia Vergel Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, en donde se aseguraron los objetos del ilícito, consistentes en el local 50 pasillo E; una televisión marca samsung modelo tantus; un dvd marca mitsui, color; negro; un monitor plano color negro marca hacer; un mouse color negro; un mouse color blanco; un disco duro externo marca maxtor color negro; un disco duro externo marca yomega color gris; una torre hechiza marca athon con dos quemadores; 2,731 fonogramas y videogramas y una manta; así como en el local 48 pasillo I; 48 videogramas; una manta; dos cpu uno marca creative y el otro marca dolphin; dos teclados color negro; un disco duro color azul marino marca hp y dos memorias usb, **que fueron obtenidos al practicar la diligencia de cateo,** objetos que de acuerdo al dictamen en materia de propiedad intelectual, resultaron ser objeto y productos del delito, los cuales obran especificados en la fe ministerial y diligencias que obran en estas actuaciones. Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
---------- **DAMOS FE** ----------

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil quince.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Licenciado Manuel Gerardo Galicia Cortés
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Licenciado Alendro Eduardo Santana Pedraza
Rúbrica.

Testigos de Asistencia.
Ciudadano Juan Humerto Velázquez Moreno
Rúbrica.

(R.- 421150)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietario de: 36 tortuga de la especie claudius angustatus con nombre común chopontil, tortuga almizclera chopontil, tortuga mordedora; 19 tortugas de la especie gopherus berlandieri con nombre común galápago de tamaulipas, tortugas del desierto; 01 tortuga de la especie triporcatus con nombre común tortuga tres lomos, guau tres lomos; 04 tortugas de la especie terrapene ornata con nombre común tortuga adornada, tortuga de caja; 06 tortugas de la especie terrapene carolina con nombre común tortuga de carolina, tortuga de caja; 07 tortugas de la especie Kinosternon integrum con nombre común Tortuga pecho quebrado mexicana, Tortuga casquito; 09 lagartos de la especie abronia graminea con nombre común lagarto alicante terrestre, abronia; 02 lagartos de la especie abronia reidi con nombre común lagarto alicante de reid, abronia; 01 lagartos de la especie abronia taeniata con nombre común lagarto alicante de bromelia, abronia; 02 xenosaurios de la especie Xenosaurus grandis con nombre común Xenosaurio grande; 07 iguanas de la especie ctenosaura acanthura con nombre común iguana espinosa del golfo; 04 lagartos de la especie phrynosoma asio con nombre común Lagartija cornuda gigante; 05 turipache de la especie Corytophanes hernandezii con nombre común Turipache de Hernández; 16 calcetas de color azul marino; 47 bolsas de tela de diversos estampados; 15 mascaras de luchador y 1 maleta de color negro, marca VOLTIX, con dimensiones aproximadas de sesenta centímetros de altura por cincuenta centímetros de ancho, portando tres etiqueta en el mango superior, la primera de color blanca que contiene clave de equipaje AM6139056802.

Localizados en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, ubicada en Av. 602 s/n, Zona Federal, Colonia Peñon de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **112-UEIDAPLE-DA-24-2013**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión de los delito previsto en el artículo 420 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 36 tortuga de la especie claudius angustatus con nombre común chopontil, tortuga almizclera chopontil, tortuga mordedora; 19 tortugas de la especie gopherus berlandieri con nombre común galápago de tamaulipas, tortugas del desierto; 01 tortuga de la especie triporcatus con nombre común tortuga tres lomos, guau tres lomos; 04 tortugas de la especie terrapene ornata con nombre común tortuga adornada, tortuga de caja; 06 tortugas de la especie terrapene carolina con nombre común tortuga de carolina, tortuga de caja; 07 tortugas de la especie Kinosternon integrum con nombre común Tortuga pecho quebrado mexicana, Tortuga casquito; 09 lagartos de la especie abronia graminea con nombre común lagarto alicante terrestre, abronia; 02 lagartos de la especie abronia reidi con nombre común lagarto alicante de reid, abronia; 01 lagartos de la especie abronia taeniata con nombre común lagarto alicante de bromelia, abronia; 02 xenosaurios de la especie Xenosaurus grandis con nombre común Xenosaurio grande; 07 iguanas de la especie ctenosaura acanthura con nombre común iguana espinosa del golfo; 04 lagartos de la especie phrynosoma asio con nombre común Lagartija cornuda gigante; 05 turipache de la especie Corytophanes hernandezii con nombre común Turipache de Hernández; 16 calcetas de color azul marino; 47 bolsas de tela de diversos estampados; 15 mascaras de luchador y 1 maleta de color negro, marca VOLTIX, con dimensiones aproximadas de sesenta centímetros de altura por cincuenta centímetros de ancho, portando tres etiqueta en el mango superior, la primera de color blanca que contiene clave de equipaje AM6139056802, considerados objeto del delito y localizados en fecha veinticinco de mayo del año dos mil trece, en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, ubicada en Av. 602 s/n, Zona Federal, Colonia Peñon de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, Distrito Federal. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, Nº 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
México, D.F., a 01 de octubre de 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 24-UEIDAPLE.
Lic. Nery Yasmín Pineda Ángel.
Rúbrica.

(R.- 421153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa VI

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguaciones previa **019/UEIDDAPI/2014** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en cateos realizados por esta unidad, siendo los siguientes: **Calle Peralvillo número 41, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 60200, entre la Calle de Matamoros y Callejón Estanquillo, INTERIOR 104:** 4, 250 (cuatro mil doscientos cincuenta) discos ópticos al parecer videogramas en estuche de plástico, 23, 005 (veintitrés mil cinco) discos ópticos al parecer videogramas en envoltura de celofán, 31, 400 (treinta y un mil cuatrocientas) portadillas, 1, 000 (un mil) discos ópticos al parecer fonogramas, 37, 300 (treinta y siete mil trescientos) discos ópticos virgen, 66 (sesenta y seis) torres con 520 (quinientos veinte) quemadores, , 66 (sesenta y seis) torres, 640 (seiscientos cuarenta) quemadores, objetos identificados como **INDICIO 1** y 3 (tres) discos ópticos al parecer videogramas con el título "APRENDIZ DE BRUJO" y 2 (dos) con el título "PIRATAS DEL CARIBE LA MALDICION DEL PERLA NEGRA", identificados como **INDICIO 1A; INTERIOR 201:** 250 (doscientos cincuenta) estuches de plástico, 5, 500 (cinco mil quinientos) discos ópticos al parecer fonogramas en envoltura de celofán, 4, 500 (cuatro mil quinientos) discos ópticos vírgenes, 26, 000 (veintiséis mil) portadillas, 63, 005 (sesenta y tres mil cinco) discos ópticos al parecer videogramas en envoltura de celofán, 3,000 (tres mil) discos ópticos al parecer videogramas en estuche de plástico, objetos identificados como **INDICIO 2** y 5 (cinco) discos ópticos al parecer videogramas con el título "X-MEN, ORIGENES WOLVERINE" identificados como **INDICIO 2A; INTERIOR 304:** 21, 150 (veintiún mil ciento cincuenta) discos ópticos virgen, 30, 000 (treinta mil) portadillas, 1, 800 (mil ochocientos) estuches de platico, 1,000 (mil) discos ópticos al parecer videogramas en estuche de plástico, 28, 500 (veintiocho mil quinientos) discos ópticos al parecer videogramas en envoltura de celofán, 33 (treinta y tres) torres con 281 (doscientos ochenta y un) quemadores, 77 (setenta y siete) quemadores, objetos identificados como **INDICIO 3** y 5 (cinco) discos al parecer videogramas con el título "MI VILLANO FAVORITO 2" identificados como **INDICIO 3A**. **Calle Matamoros número 106, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, entre la Calle de Peralvillo y Jesús Carranza, INTERIOR 2:** 20, 100 (veinte mil cien) discos ópticos al parecer videogramas identificados como **INDICIO 1,** 600 (seiscientos) discos ópticos al parecer fonogramas identificados como **INDICIO 2,** 234 (doscientos treinta y cuatro) objetos consistentes en: 8 (ocho) torres con 12 (doce) quemadores cada una, 6 (seis) torres con 9 (nueve) quemadores cada una, 1 (una) caja con 39 (treinta y nueve) quemadores, 1 (una) caja con 31 (treinta y un) quemadores, 13 (trece) ventiladores para computadora, 1 (una) bocina color negra,, objetos identificados como **INDICIO 3** y 5 (cinco) discos ópticos al parecer videogramas con el título "LA ERA DE HIELO 3" en bolsa de celofán identificados como **INDICIO 1A,** 3 (tres) discos ópticos al parecer fonogramas de "LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON" en bolsa de celofán identificados como **INDICIO 2A; INTERIOR 40:** 6, 700 (seis mil setecientos) discos ópticos al parecer videogramas, 10, 140 (diez mil ciento cuarenta) discos ópticos al parecer fonogramas, 16, 100 (dieciséis mil cien) portadillas, objetos identificados como **INDICIO 1,** 846 (ochocientos cuarenta y seis) quemadores, 1 (uno) televisor de la marca "LG", 3 (tres) bocinas de las marcas "MITZU; DAEWO y SHARP" respectivamente, 40 (cuarenta) ventiladores para computadora, 2 (dos) reguladores "ZIGOR", objetos identificados como **INDICIO 2,** y 5 (cinco) discos ópticos al parecer videogramas del título " LA ERA DE HIELO 3" en bolsa de celofán y 5 (cinco) discos ópticos al parecer fonogramas de la "ARROLLADORA CD NUEVO + EXITOS GRACIAS POR CREER", 2 (dos) del título "PESADO DESDE LA CANTINA" y 1 (uno) titulado "LUIS MIGUEL RANCHERO", identificados como **INDICIO 1A**. Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
“Sufragio Efectivo No Reelección.”
México, Distrito Federal, a 26 de febrero del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa VI-DDA”A”.
Licenciado Vicente Valderrama Martínez.
Rúbrica.

(R.- 421135)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales A
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX)
Culiacán, Sinaloa.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número **AP/PGR/SIN/CLN/1417/2014/M-PEMEX-B, AP/PGR/SIN/CLN/1041/2014/M-PEMEX-B, AP/PGR/SIN/CLN/1146/2014/M-PEMEX-B,** en relación a la **AP/PFR/SIN/GUAM/069/2014/M-U**, **AP/PGR/SIN/CLN/1156/2014/M-PEMEX-B,** en relación a la **AP/PGR/SIN/CLN/GUAM/119/2014/M-U, AP/PGR/SIN/CLN/1341/2014/M-PEMEX-B,** relacionada con la **AP/PGR/SIN/CLN/620/2014/M-PEMEX-B, AP/PGR/SIN/CLN/1338/2014/M-PEMEX-B,** relacionada con la **AP/PGR/SIN/CLN/657/2014/M-PEMEX-B, AP/PGR/SIN/CLN/1410/2014/M-PEMEX-B, AP/PGR/SIN/CLN/1565/2014/M-PEMEX-B , AP/PGR/SIN/CLN/1440/2014/M-PEMEX-B, AP/PGR/SIN/CLN/1549/2014/M-II**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen: **1.- (UN) VEHICULO MARCA GENERAL MOTORS LINEA SILVERADO, COLOR VERDE Y NUMERO DE SERIE 2GCEK19K1S1204307 SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1995**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (05) cinco del mes noviembre del año (2014) dos mil catorce, relacionado con la averiguación previa **AP/PGR/SIN/CLN/1417/2014/M-PEMEX-B**; **2.- 1 (UN) VEHICULO MARCA GENERAL MOTORS LINEA SILVERADO, COLOR VERDE Y NUMERO DE SERIE 2GCEK19K1S1204307 SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1995**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (04) cuatro del mes junio del año (2014) dos mil catorce, relacionado con la averiguación previa **AP/PGR/SIN/CLN/1146/2014/M-PEMEX-B,** en relación a la **AP/PFR/SIN/GUAM/069/2014/M-U**; **3).-, UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON ESTACAS CABINA SENCILLA, MODELO F-350 XLT, MARCA FORD, DOS PUERTAS COLOR BLANCO,**

SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3FEKF37N3RMA01073, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994; UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON ESTACAS CABINA SENCILLA, MODELO F-350 XLT, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N6WMB03625, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, ambos relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1041/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (01) primero del mes septiembre del año (2014) dos mil catorce; **4.- UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LHA50932, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991**, Relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1156/2014/M-PEMEX-B,** en relación a la **AP/PGR/SIN/CLN/GUAM/119/2014/M-U**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (19) diecinueve del mes agosto del año (2014) dos mil catorce; **5).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA F150, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTEF15Y5KPA58415,** Relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1341/2014/M-PEMEX-B,** relacionada con la **AP/PGR/SIN/CLN/620/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (26) veintiséis del mes mayo del año (2014) dos mil catorce; **6).- UN VEHICULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, MODELO FRONTIER SE, MARCA NISSAN, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UT 98 284 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AD09U57C413715, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y MODELO 2007.** Relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1338/2014/M-PEMEX-B,** relacionada con la **AP/PGR/SIN/CLN/657/2014/M-PEMEB-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (04) cuatro del mes junio del año (2014) dos mil catorce; **7.-** CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, LÍNEA F350, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE **AC3JFE72388**; CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO ESTAQUITAS, LÍNEA S-10, 2 PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1GCCS14R5N8190750;** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, COLOR CAFÉ CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE **F15YRA77230;** Relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1410/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (04) cuatro del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce; **8.- 1 (UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACION TY38759 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T442321167** Relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1565/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (06) seis del mes de diciembre del año (2014) dos mil catorce; **9.- VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MODELO GRAND CHEROKEE LAREDO, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1J4FJ58L0LL133471** Relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1440/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (09) nueve del mes de septiembre del año (2014) dos mil catorce; **VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LINEA ASTRO, 3 PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNDM19W0RB176901, MODELO 1994** Relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1549/2014/M-II**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (16) dieciséis del mes de diciembre del año (2014) dos mil catorce; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX) y Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra
el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietario de:

A.- De la Siguiente Maquinaría:

01 Torre de Aserrío de color verde de 2.80 m de alto por un metro de ancho activada por 01 motor eléctrico sin número de serie

01 carro de empuje para torre de aserrío color verde y gris de dimensiones aproximadas de 1.75 m por 0.85 m;

01 motosierra marca Evans con largo de hoja de 51 cm aproximadamente y un número de serie MS2210040169;

01 motosierra Husqvarna de largo de hoja de 63 cm aproximadamente;

01 gancho michoacano;

01 torno activado por un motor de 3 hp marca Siverline Modelo DC-WP15, no se aprecia número de serie;

01 banco de trabajo de 1.0 m por 0.90 m con 01 cierra circular activada por 01 motor eléctrico con número de serie 0611015;

01 banco de trabajo de dimensiones 0.77 m por .090 m con una cierra circular activada por 01 motor ABP Brow bover modelo M940-12357;

01 banco de trabajo de dimensiones 0.60 por 1.5 con un cepillo marca Lobo Machinery Corp ST-301 FD número de serie 106052, activado por un motor marca SIEMENS con número de serie 04 A 0112MG1;

01 sierra circular marca Crasfsman con número de serie 89096M0050;

01 cepillo eléctrico de bandas marca SM Servicio Molina de dimensiones 0.89 m por 1.0 m sin número de serie a la vista.

01 sierra circular marca Baier número de serie 2-80770;

01 banco de trabajo con sierra lineal, con dimensiones de 0.90 m por 1.05 m con una sierra vertical marca IEM numero de serie 9507026;

01 banco de trabajo de dimensiones 0.98 m por 0.80 m con un cepillo de marca Portercables sin número de serie.

01 lijadora de disco y banda marca silverline número de serie DC-BDS-69-B

01 compresora marca SIEMENS con placa de identificación con número de serie ilegible

01 banco de trabajo con dimensiones de 0.98 m por 0.80 m con un cepillo 0.92 con 01 un tornillo de banco y un esmeril con dos puntas una de esmeril y una de cepillo de alambre.

01 sierra con motor BAM sin número de serie

01 taladro fijo sin número de serie color verde gris

01 banco de trabajo con cepillo lijador marca power eléctrico motor serie 8 sin número de serie

01 Torno con motor para madera de 2.5 m de largo por 0.30 m de ancho con 01 motor ABB número de serie M95J-25961

01cepillo con medidas 1.81 por 0.20 con motor eléctrico ASEA MM

B.- VEHICULO, Marca Ford, tipo camioneta con estacas, modelo F-350, color blanco con rojo, con placas de circulación ND-68-904, particulares del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular (NIV): AC3JHU72221, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año de modelo 1990.

C.- Quince trozas materia prima forestal maderable que corresponde a un volumen total 4.199 m^3 (Cuatro punto ciento noventa y nueve metros cúbicos) y producto forestal maderable compuesto por piezas denominadas como polines equivale a 10.2 m^3 (Diez punto dos metros cúbicos).

La maquinaria y el camión se localizan en: carretera Morelia Guadalajara, kilómetro 8, Lote 11, Colonia Avícola, en Morelia Michoacán.

La madera se localiza Circuito Vial Acahualco, sin número, Colonia el Testerazo, Municipio de Zinacantepec, Estado de México

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **146/UEIDAPLE/DA/10/2011**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión de los delito previsto en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Apartado A) incisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha cinco de julio de dos mil doce, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

A.- De la Siguiente Maquinaría:

01 Torre de Aserrío de color verde de 2.80 m de alto por un metro de ancho activada por 01 motor eléctrico sin número de serie

01 carro de empuje para torre de aserrío color verde y gris de dimensiones aproximadas de 1.75 m por 0.85 m;

01 motosierra marca Evans con largo de hoja de 51 cm aproximadamente y un número de serie MS2210040169;

01 motosierra Husqvarna de largo de hoja de 63 cm aproximadamente;

01 gancho michoacano;

01 torno activado por un motor de 3 hp marca Siverline Modelo DC-WP15, no se aprecia número de serie;

01 banco de trabajo de 1.0 m por 0.90 m con 01 cierra circular activada por 01 motor eléctrico con número de serie 0611015;

01 banco de trabajo de dimensiones 0.77 m por .090 m con una cierra circular activada por 01 motor ABP Brow bover modelo M940-12357;

01 banco de trabajo de dimensiones 0.60 por 1.5 con un cepillo marca Lobo Machinery Corp ST-301 FD número de serie 106052, activado por un motor marca SIEMENS con número de serie 04 A 0112MG1;

01 sierra circular marca Crasfsman con número de serie 89096M0050;

01 cepillo eléctrico de bandas marca SM Servicio Molina de dimensiones 0.89 m por 1.0 m sin número de serie a la vista.

01 sierra circular marca Baier número de serie 2-80770;

01 banco de trabajo con sierra lineal, con dimensiones de 0.90 m por 1.05 m con una sierra vertical marca IEM número de serie 9507026;

01 banco de trabajo de dimensiones 0.98 m por 0.80 m con un cepillo de marca Portercables sin número de serie.

01 lijadora de disco y banda marca silverline número de serie DC-BDS-69-B

01 compresora marca SIEMENS con placa de identificación con número de serie ilegible

01 banco de trabajo con dimensiones de 0.98 m por 0.80 m con un cepillo 0.92 con 01 un tornillo de banco y un esmeril con dos puntas una de esmeril y una de cepillo de alambre.

01 sierra con motor BAM sin número de serie

01 taladro fijo sin número de serie color verde gris

01 banco de trabajo con cepillo lijador marca power eléctrico motor serie 8 sin número de serie

01 Torno con motor para madera de 2.5 m de largo por 0.30 m de ancho con 01 motor ABB numero de serie M95J-25961

01cepillo con medidas 1.81 por 0.20 con motor eléctrico ASEA MM

B.- VEHICULO, Marca Ford, tipo camioneta con estacas, modelo F-350, color blanco con rojo, con placas de circulación ND-68-904, particulares del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular (NIV): AC3JHU72221, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año de modelo 1990.

C.- Quince trozas materia prima forestal maderable que corresponde a un volumen total 4.199 m^3 (Cuatro punto ciento noventa y nueve metros cúbicos) y producto forestal maderable compuesto por piezas denominadas como polines equivale a 10.2 m^3 (Diez punto dos metros cúbicos).

Considerados instrumentos del delito y que los mismos se localizaron en fecha veinticinco de mayo de dos mil once, en Calle Cruz Eslava #14, Colonia Santo Tomás Ajusco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Mesa Instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Nº 235, 9º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
México, D. F., a 06 de octubre de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 10-UEIDAPLE.
Lic. Juvenal Briones Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 421134)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Apatzingán, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE **NOTIFICA** A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **BIEN INMUEBLE UBICADO EN**: CALLE IREPAN, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, ENTRE CALLES VASCO DE QUIROGA Y FRAY ALONSO DE LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LA RUANA, MUNICIPIO DE BUENA VISTA TOMATLAN, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/A/121/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, EN APATZINGAN, MICHOACAN, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, NUMERO 75,COLONIA MORELOS, CP. 60640, EN APATZINGAN, MICHOACÁN; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Apatzingán, Michoacán a 30 de diciembre del año del 2014.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Agencia Unica en Apatzingán, Michoacán
Lic. Angélica María Farías Fabela.
Rúbrica.

(R.- 421163)

MRS MODEL MANAGEMENT SC
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 19 de Octubre de 2015
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 420931)

WALFARE SERVICIOS PARA LA SALUD, S.C.P.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 19 de Octubre de 2015
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 420932)

TOGETHER IN SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 19 de Octubre de 2015
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 420934)

AUDITUM ESPECIALISTAS Y CONSULTORES JURIDICOS SC
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 19 de Octubre de 2015
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 420935)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Centro de Investigación Regional Golfo Centro
Campo Experimental "La Posta"
CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 131 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, ARTÍCULO 59 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INIFAP, INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **"LP/02-15 CIRGOC-C. E. LA POSTA",** PARA LA ENAJENACIÓN DE 29 SEMOVIENTES BOVINOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CAMPO EXPERIMENTAL "LA POSTA", UBICADO EN KM. 22.5 CARRETERA VERACRUZ-CÓRDOBA.

29 SEMOVIENTES BOVINOS			
LOTE	**TIPO DE BIENES**	**CANTIDAD**	**PRECIO MÍNIMO DE VENTA**
1	TORETES	3	$35,984.00
2	TORETES	4	$54,756.00
3	TORETES	4	$43,992.00
4	BECERROS	4	$39,187.50
5	VAQUILLAS Y TORO	3	$53,604.00
6	VACAS	3	$43,872.00
7	TORETE	1	$27,352.00
8	TORETE	1	$24,752.00
9	TORETE	1	$28,704.00
10	TORETE	1	$23,504.00
11	TORETE	1	$29,016.00
12	TORETE	1	$25,168.00
13	TORETE	1	$23,296.00
14	TORETE	1	$34,008.00
TOTAL		**29**	**$487,195.50**

1. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PODRÁN INSCRIBIRSE Y OBTENER LAS BASES DEL CONCURSO, EN FORMA GRATUITA, EN EL DOMICILIO DEL CAMPO EXPERIMENTAL LA POSTA KM 22.5, CARRETERA VERACRUZ-CORDOBA, DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES DEL 27 DE OCTUBRE AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.
2. LA FECHA, HORARIO Y LUGAR EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS SEMOVIENTES SE ESTABLECEN EN LAS BASES DEL CONCURSO.
3. EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, SE LLEVARÁ A CABO, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO EXPERIMENTAL "LA POSTA", EL MISMO DÍA EN PUNTO DE LAS 14:00 HORAS SE DARÁ A CONOCER EL FALLO Y ADJUDICACIÓN DE LOS SEMOVIENTES EN EL DOMICILIO DEL EVENTO.
4. LA GARANTIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OFERTAS SERA DEL 10%, SOBRE EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA DEL O LOS LOTES OFERTADOS, CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, COMPROBANTE DE FICHA DE DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL INIFAP, O RECIBO SELLADO POR EL INIFAP EN CASO DE HACERLO EN EFECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE ESTA FORMA DE PAGO.
5. EL PLAZO MÁXIMO PARA RETIRAR LOS BIENES ADJUDICADOS SERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL ACTO DE FALLO Y ADJUDICACIÓN.
6. SE PROCEDERÁ A SUBASTA, DEL O LOS LOTES QUE NO SE LOGRE SU VENTA, SIENDO POSTURA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PARA VENTA CONSIDERADO EN LA LICITACION Y UN 10% MENOS EN SEGUNDA ALMONEDA.

Veracruz, Ver., a 27 de octubre de 2015.
Director de Administración del Cir-Golfo Centro
M.A. Francisco González Naranjo
Rúbrica.

(R.- 421060)